

P.A. PAREX AGUA POTABLE 332

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 003
DE 2019**

OBJETO: DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO, PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO: construcción de un acueducto con agua potable para las veredas Angosturas, El triunfo y el centro poblado de Corocito del municipio de Tame - departamento de Arauca.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

Por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones formuladas a los términos de referencia de la licitación privada abierta No. 003 de 2019.

Para el efecto, se indicarán en primer lugar las inquietudes que se formularon y luego la respuesta que sobre las mismas otorga la entidad.

**OBSERVACIONES FORMULADAS POR NICOLAY VARGAS MARQUEZ, COORDINADOR COMERCIAL
– O&P INGENIERIA S.A.S.**

OBSERVACIÓN 1. En el numeral 5.3 Requisitos Habilitantes de capacidad técnica solicitamos que se pueda acreditar este requisito con la experiencia con mínimo 2 contratos. Se debe tener en cuenta que existe un apartado que da puntaje por dar mayor experiencia.

RESPUESTA: No se acepta esta observación, la entidad considera adecuada para el cumplimiento del objeto descrito en los términos de referencia, que se certifiquen mínimo tres (3) contratos.

OBSERVACIÓN 2. Para conocer más en detalle el proyecto es necesarios que nos alleguen los siguientes documentos para poder dimensionar el alcance del componente arqueológico:

- Planos de la red en Autocad, por cuanto el Anexo 10 Polígono, no permite visualizar de manera correcta las cotas y ubicación del acueducto.
- Ingeniería Básica
- Plano en auto CAD con las zonas de intervención específicas del proyecto
- Ubicación geográfica que permita identificar los sitios exactos por donde pasa el trazado del acueducto. ¿Pasará por vías o calles pavimentadas?

RESPUESTA: En atención a esta solicitud, junto con el presente documento, se publicará cartografía adicional en formato PDF.

OBSERVACIÓN 3. En caso de hallazgos positivos de material arqueológico al que se le deba hacer laboratorio, por favor aclárenos cómo pagará PAREX estos sobre costos. Lo anterior puesto que es evidente que un presupuesto de \$120 millones no da margen para manejar hallazgos con todo lo que esto implica.

RESPUESTA: Se aplicará lo citado en la NOTA 2. Del numeral 1.9 de los términos de referencia, en donde se lee: *“...En caso de que el ICANH dentro de los requerimientos que defina en la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, determine la realización de actividades de monitoreo y rescate arqueológico, su costo se evaluará y acordará, dando cumplimiento a la estructura de costos presentada en la oferta económica original, para el proyecto “Construcción de un acueducto con agua potable para las veredas Angosturas, el Triunfo y el centro poblado de Corocito del municipio de Tame - departamento de Arauca”...”*.

OBSERVACIÓN 4. El tiempo de 5 meses dada nuestra experiencia consideramos que es un tiempo muy corto, esto teniendo en cuenta que el ICANH maneja un tiempo mínimo de respuesta de 1.5 meses en el mejor de los casos para cada trámite. Consideramos que es más prudente para las partes tener un tiempo de 8 meses para lograr la aprobación del Plan de Manejo.

RESPUESTA: No se acepta esta observación, la entidad considera que el plazo establecido en el numeral 1.10 de los términos de referencia es adecuado para el cumplimiento del objeto y alcance definido, contando con la agilidad en el levantamiento, preparación y presentación de la información, los tiempos de trámites ante el ICANH y la buena gestión de parte del oferente ante la entidad correspondiente.

OBSERVACIÓN 5. En el numeral 1.6 Consideraciones, se habla de la descripción técnica de equipos a implementar y se menciona entre otros drones, gpr, etc etc. Favor tener en cuenta que el ICANH es bastante reacio al uso de tecnologías y la realidad actual es que es mucho más fácil que el ICANH apruebe un plan que se ejecute con Arqueología Tradicional invasiva, es decir haciendo pozos de sondeo para las prospecciones. Teniendo en cuenta lo anterior favor aclárenos si PAREX aceptará una prospección tradicional, teniendo en cuenta que es el ICANH quien finalmente aprueba la metodología.

RESPUESTA: En el numeral 1.6 Consideraciones se menciona *“...La propuesta deberá plantear una investigación que esté acorde con los lineamientos que el ICANH. También deberá realizar una descripción técnica de la estrategia a implementar en campo, intensidad del reconocimiento, profundidad esperada, etcétera. Así como la descripción técnica de los equipos a implementar (GPR, Gradiómetro, GPS, Drones, etc.); especificar si las antenas o dispositivos de captura son blindados; requerimientos medioambientales necesarios (clima, humedad, luz, condiciones del terreno, etc.); limitantes técnicas como presencia de fuentes emisoras de radiofrecuencia, campos magnéticos, fuentes de energía eléctrica de media y alta tensión, etc., que pueda afectar el registro de los datos; ajustes metodológicos de acuerdo a la limitantes enunciadas para la ejecución del trabajo en campo...”*. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aceptará solamente metodologías que se encuentren acordes a los lineamientos de ICANH, con el fin de que se de cumplimiento al objeto y alcance descrito en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 6. Habrá algún acompañamiento social en la región por parte de PAREX?

RESPUESTA: La entidad cuenta con profesionales del área social en la región que podrían brindar apoyos puntuales en caso de requerirse, sin embargo es obligación del contratista garantizar la ejecución total del proyecto, incluyendo la gestión social requerida para su ejecución. Es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 7.1 de los términos de referencia en donde se

menciona: “...Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones...”

OBSERVACIONES FORMULADAS POR TATIANA SANTA RIOS, ANTROPÓLOGA, DIRECTORA ÁREA DE ARQUEOLOGÍA – INERCO CONSULTORÍA COLOMBIANA

OBSERVACIÓN 1. ¿El alcance del proyecto incluye la solicitud de autorización para la EJECUCIÓN del plan de manejo arqueológico? Esta consulta surge ya que tanto en los términos como en la minuta del contrato en algunos apartados se incluye esta solicitud y en otros no.

Alcance en los términos: “*Permiso de implementación del Plan de Manejo Arqueológico radicado ante el Instituto*”.

“*Permiso de implementación del Plan de Manejo Arqueológico emitido por el Instituto*”

Alcance minuta del contrato: “*p. Realizar el seguimiento del trámite administrativo ante la entidad competente para la obtención del concepto aprobatorio del plan de manejo arqueológico*”.

RESPUESTA: El alcance del proyecto es el definido en los numerales **1.4 Alcance** y **1.5 Alcance del proyecto**, soportado con lo establecido en el numeral **8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de los términos de referencia. La minuta del contrato se perfeccionará de acuerdo con estas condiciones, una vez se adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN 2. ¿Cuál es la forma de pago? Estas difieren entre la minuta de contrato y los términos de referencia.

Minuta de contrato:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará el contrato de CONSULTORÍA de la siguiente manera: I. Se pagará el 30% Inicial a la firma del Acta de inicio, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y la Interventoría. II. Se pagará el 20% a la entrega del informe de Diagnóstico Arqueológico, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría. III. Se pagará el 20% al recibir por parte del ICANH el permiso de Intervención Arqueológica del Proyecto, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría. IV. Se pagará el 20% al recibir por parte del ICANH el Concepto favorable para el Plan de Manejo Arqueológico, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría. Se pagará el 10% a la entrega del informe final de Implementación del Plan de Manejo

Arqueológico aprobado y liquidación del contrato, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría.

Términos de referencia:

Forma de pago: El contratante pagará el contrato de Diagnóstico Arqueológico, Prospección Arqueológica y Plan de Manejo Arqueológico de la siguiente manera: I. Se pagará el 30% una vez se presente el informe de diagnóstico arqueológico y se produzca la radicación ante el ICANH de la solicitud de la licencia de intervención para la prospección arqueológica, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría. II. Se pagará el 40% a la entrega del informe final de Prospección Arqueológica y se realice la radicación del mismo ante al ICANH, incluyendo el plan de manejo arqueológico, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría. III. Se pagará el 30% al recibir por parte del ICANH el Concepto favorable para el Plan de Manejo Arqueológico, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría.

RESPUESTA: La forma de pago es la establecida en el numeral **1.9 Forma de Pago**, de los términos de referencia. La minuta del contrato se perfeccionará de acuerdo con estas condiciones, una vez se adjudique el contrato.

“...El contratante pagará el contrato de Diagnóstico Arqueológico, Prospección Arqueológica y Plan de Manejo Arqueológico de la siguiente manera:

I. Se pagará el 30% una vez se presente el informe de diagnóstico arqueológico y se produzca la radicación ante el ICANH de la solicitud de la licencia de intervención para la prospección arqueológica, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría.

II. Se pagará el 40% a la entrega del informe final de Prospección Arqueológica y se realice la radicación del mismo ante al ICANH, incluyendo el plan de manejo arqueológico, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría.

III. Se pagará el 30% al recibir por parte del ICANH el Concepto favorable para el Plan de Manejo Arqueológico, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y La Interventoría...”

OBSERVACIÓN 3. ¿Se cuenta con permisos de ingreso a los predios? De no contar con ellos ¿Quién es el responsable de solicitarlos?

RESPUESTA: El proyecto cuenta con los permisos de ingreso a predios donde se requiere ejecutar los trabajos correspondientes debidamente firmados por los propietarios de los predios.

OBSERVACIÓN 4. ¿Existen acuerdos con la comunidad respecto a salarios y contratación?

RESPUESTA: No existen para este tipo de proyectos, se deberá garantizar la contratación según términos de ley aplicable en Colombia.

OBSERVACIÓN 5. El uso de sistemas de teledetección (GPR, Drones, etc) estarían condicionados a su solicitud por parte del ICANH. ¿Este costo podría presentarse como reembolsable o debe incluirse sin que sea requerido por el ICANH?

RESPUESTA: No, La forma de pago se encuentra definida en el numeral 1.9 de los términos de referencia; y como se puede ver, corresponde a entregables, por lo tanto en caso de que el uso de estos sistemas no sea requerido dentro del proyecto, no se afecta el porcentaje establecido de pago.

OBSERVACIÓN 6. En el Anexo 8. Oferta Económica se presenta como valor mensual. Sin embargo, el costo estaría relacionado por el conjunto de *Diagnóstico Arqueológico, Prospección Arqueológica y Plan de Manejo Arqueológico*. ¿Se puede realizar la modificación de este formato?

RESPUESTA: En el anexo 8, es posible agregar los ítem que el oferente considere pertinentes para la mejor presentación de su oferta económica.

OBSERVACIÓN 7. En cuanto al orden público se tiene conocimiento acerca de minas anti personales y de ser así ¿quién se haría cargo del proceso de limpieza de las áreas?

RESPUESTA: No se tiene conocimiento de esta situación específica, sin embargo es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 7.1 de los términos de referencia en donde se lee: *“...Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones...”*

OBSERVACIÓN 8. En caso de incluir la ejecución del plan de manejo arqueológico, ¿cómo se proyectarían los costos?. La inquietud al respecto surge debido a que en esta etapa no es posible definir los alcances del plan de manejo. Por lo tanto no es viable proyectar las medidas y los costos de los mismos.

Entendemos que en caso de requerirse en la *NOTA 2* de los términos de referencia se menciona que *“ En caso de que el ICANH dentro de los requerimientos que defina en la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, determine la realización de actividades de monitoreo y rescate arqueológico, su costo se evaluará y acordará, dando cumplimiento a la estructura de costos presentada en la oferta económica original, para el proyecto “Construcción de un acueducto con agua potable para las veredas Angosturas, el Triunfo y el centro poblado de Corocito del municipio de Tame - departamento de Arauca”*. Sin embargo, en el Anexo 8 no es posible presentar costos referentes a monitoreo y rescate.

RESPUESTA: Como se menciona en la Nota 2. Del numeral 1.9 de los términos de referencia citado en la observación, *“...En caso de que el ICANH dentro de los requerimientos que defina en la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, determine la realización de actividades de monitoreo*

y rescate arqueológico, su costo se evaluará y acordará, dando cumplimiento a la estructura de costos presentada en la oferta económica original...”, en caso de que se presente esta situación, los costos de esas actividades se determinará en su momento tomando como base la estructura de costos original en términos de personal y/o equipos presentados.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 003 de 2019, correspondiente al P.A. PAREX AGUA POTABLE 332, las disposiciones inmersas en dicho documento no serán modificadas.

Dado a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2019.